



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

02 JUN 2026

EX.N° 879 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.244 de 8 de septiembre de 2025, se adjudicó a la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT N° 76.011.846-K, la licitación pública para la “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA**”, adquisición mercado público ID2490-66-LR25.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 781 de 15 de mayo de 2026, se dispuso transferir a la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT.N° 76.011.846-K, la suma ascendente a \$237.652.212.-, la cual deberá ser distribuida en montos iguales entre los 212 trabajadores que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barridos de calles, correspondiente al año 2026.-

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 25 de mayo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**-

4.- El Memorándum N°9.051 de 27 de mayo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°9.301 de 1 de junio de 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 25 de mayo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT N° 76.011.846-K, mediante el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la suma de \$237.652.212.-, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el Convenio, mediante un único pago por el monto indicado, el que se acreditará mediante el respectivo comprobante de ingreso de la Empresa.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese. -



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesados

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1820 /

Jaime Bellolio Avaria
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INVERSIONES TROYA S.A.

En Providencia, a 25 de mayo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de derecho público, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT N°76.011.846-K, representada legalmente por don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **SERGIO ROBERTO VIVEROS LAMAS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Santa Margarita N°01101, comuna de San Bernardo, en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1244 de 8 de septiembre de 2025 la Municipalidad adjudicó a Inversiones Troya S.A. la licitación pública denominada “Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana”, suscribiéndose el contrato N°130 de fecha 16 de septiembre de 2025, con una vigencia de 48 meses, iniciado el 1 de octubre de 2025 y actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2029.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

El presente Convenio se rige por la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictamen N°24.526 de 2019 y Dictamen N°E49774N20 de la Contraloría General de la República; Resolución Afecta N°22/2026 de la SUBDERE; Oficio N° 62451/2026 de la Contraloría General de la República que curso con alcance la Res. Antes individualizada; Oficios N° 1228/2026 y N°1340/2026, ambos de la SUBDERE; ingreso efectuado por dicha Subsecretaría en Tesorería Municipal, Folio N°6657394 de fecha 13 de abril de 2026, por un monto de \$303.791.271.-; y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

TERCERO: OBJETO

Por el presente Convenio, la Municipalidad conforme al Decreto Alcaldicio EX. N°781 de fecha 15 de mayo de 2026, se obliga a transferir a la empresa Inversiones Troya S.A. los recursos



asignados conforme a la Resolución Afecta N°22/2026 de la SUBDERE y los Oficio N° 62451/2026 de la Contraloría General de la República que curso con alcance la Res. Antes individualizada; N° 1228/2026 y N°1340/2026, ambos de la SUBDERE.

La Municipalidad transferirá a Inversiones Troya S.A. la suma única y total de \$237.652.212.-, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio.

La transferencia se efectuará mediante un único pago por el monto indicado, el que se acreditará mediante el respectivo comprobante de ingreso de la Empresa.

La Contratista declara aceptar expresamente dicha transferencia y se obliga a destinar íntegra y exclusivamente los recursos recibidos al pago del bono de los meses de enero, a diciembre del año 2026, correspondiente a sus trabajadores, en estricto cumplimiento de la Resolución Afecta N°22/2026 de la SUBDERE y los Oficio N° 62451/2026 de la Contraloría General de la República que curso con alcance la Res. Antes individualizada; N° 1228/2026 y N°1340/2026, ambos de la SUBDERE; respondiendo civil y penalmente por su correcta aplicación, considerando el destino específico que la ley asigna a estos fondos públicos.

CUARTO: DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A LOS TRABAJADORES

La empresa Inversiones Troya S.A declara tener pleno conocimiento de que, en conformidad con señalado en el considerando N° 5 de la Resolución Afecta N°22/2026 de la SUBDERE, el monto que corresponde pagar a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2026, es la suma de \$1.121.001.-

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición será la unidad técnica encargada de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio.

SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que no podrá efectuarse cesión o transferencia alguna de los derechos u obligaciones emanados del presente Convenio.

SÉPTIMO: BENEFICIARIOS

- a) Se considerarán beneficiarios del bono, aquellas personas que se desempeñen durante el año 2026, como barredores, choferes y peonetas, en el marco del contrato con la empresa Inversiones Troya S.A.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa Inversiones Troya S.A. entre enero de 2026 y la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, en alguna de las labores señaladas en el párrafo anterior, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por los días y mensualidades que correspondan proporcionalmente al periodo trabajado, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la empresa Inversiones Troya S.A. a sus trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.



- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa Inversiones Troya S.A., en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa, por los meses de enero a abril de 2026, la cual deberá efectuarse por la empresa conjuntamente con el pago del bono y las remuneraciones del mes de mayo de 2026. A contar de junio a diciembre de 2026, el bono será pagado mensualmente por la empresa y de manera conjunta con las remuneraciones respectivas. Para la debida certeza, Inversiones Troya S.A. deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago para cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Será exclusiva responsabilidad de Inversiones Troya S.A. garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono, o su debida proporción. Esto aplica para aquellos trabajadores que fueron informados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Providencia y en concordancia con lo establecido en la letra e) siguiente. En este sentido, en caso de contratar personal adicional, el mismo no podrá exigir a la Municipalidad de Providencia u otro organismo público, el pago de dicho bono. Lo anterior, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la letra h) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- e) Inversiones Troya S.A. debe dar cumplimiento a lo informado por la SUBDERE, por medio de Oficio N°1340/2026, en virtud del cual se indican diferencias por trabajadores repetidos en montos de aporte estatal para aseo externalizado en la comuna de Providencia. Lo anterior, pues la referida Subsecretaría, en un proceso de consolidación de información, determinó que 24 trabajadores beneficiarios del aporte estatal y que laboran en las empresas de aseo externalizado que prestan servicios para la comuna de Providencia, fueron informados en nóminas de otros municipios, indicando expresamente la SUBDERE cuál es la empresa obligada al pago y a qué municipio se le transfirieron los recursos para dichos efectos. En consecuencia, Inversiones Troya S.A. deberá excluir del pago a los trabajadores de su dependencia, que se encuentren incluidos en la referida nómina, la que forma parte integrante del presente Convenio.
- f) Si efectuados los pagos a los trabajadores, quedaren fondos transferidos a la empresa Inversiones Troya S.A. sin distribuir a aquellos, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, por tratarse de trabajadores repetidos a los que se refiere la letra e) precedente; o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la SUBDERE a través de la Municipalidad. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2027.
- g) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, Inversiones Troya S.A. deberá remitir copia de las respectivas liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención de esta Municipalidad, junto con cada estado de pago; y un certificado extendido por el representante legal de la empresa, con el detalle de los trabajadores excluidos del pago en razón de lo indicado en la letra e) precedente.
- h) En el evento de que la empresa Inversiones Troya S.A. no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, Inversiones Troya S.A. conviene y faculta



expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: VÍNCULO LABORAL

La responsabilidad legal de Inversiones Troya S.A., en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa Inversiones Troya S.A. con sus trabajadores.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición final de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y las personerías de don Giorgio Dario Benucci Torrealba, y la de don Sergio Roberto Viveros Lamas, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, con fecha 17 de noviembre de 2021, y su respectivo certificado de vigencia de fecha 11 de septiembre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS

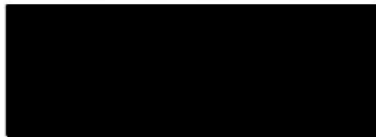
El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

GIORGIO
DARIO
BENUCCI
TORREALBA 

Giorgio Dario Benucci Torrealba
C.I.Nº: 
Inversiones Troya S.A.



Providencia
Vida Buena



Sergio Roberto Viveros Lamas

C.I.N°: [Redacted]

Inversiones Troya S.A.



Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

Jaime Bellolio Avaria



Resultados



VF CONVENIO CON INVERSIONES TROYA S.A. TRANSFERENCIA FONDOS PROVIDENCIA.pdf

Estado

2 de 2 firmas válidas

2026-05-25 14:52:23 -0000

Firma de: GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA

Estado: Válido Firma de confianza de E-CERTCHILE

Tipo: Firma Avanzada

RUT: 13471213-9

Correo electrónico: gbenucci@dimensiona.cl

[Mostrar detalles](#)

E-CERTCHILE CA FEA
02

Firma de confianza de ecert

2026-05-25 16:06:12 -0000

Firma de: SERGIO ROBERTO VIVEROS LAMAS

Estado: Válido Firma de confianza de E-CERTCHILE

Tipo: Firma Avanzada

RUT: 10899628-5

Correo electrónico: SERGIO.VIVEROS@GMAIL.COM

[Mostrar detalles](#)

Firma de confianza de ecert



Validado por ecert el 2026-05-26 09:08:25 -0160

Estos resultados pueden cambiar después de la fecha y hora anteriores.

Validar otro documento